



DR. MARCO VELA VASCO
 NOTARIO
 21
 - Quito - Ecuador



02

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " SISTEMAS DE ESCAPE MASTERAX C. LTDA. " QUE OTORGA : DANIEL AUGUSTO YI CHOY Y OTROS

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, Viernes (24) veinte y cuatro de E N E R O

QUANTIA : S/ . 400.000 ,00

de mil novecientos ochenta y seis, ante mí , Doctor

Dí 3. Copias

Marco Antonio Vela Vasco , Notario Público Vigésimo Pri-

RJ . RJ . RJ .

mero del Cantón Quito, comparecen los señores : Daniel Augusto Yi Choy, Diego Fortilla González y Cristina Troya Moncayo , todos por sus propios derechos ; -

los comparecientes son ecuatorianos a excepción del primero que es peruano , mayores de edad , casados a excepción de la última que es soltera , domiciliados en esta ciudad de Quito , legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen : Que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal es el



siguiente : " S E A C R N O T A R I O " : En

su registro de escrituras públicas , sírvase inser-
tar una de constitución de compañía de responsabi-
lidad limitada que se otorga de acuerdo a las si-
guientes cláusulas : P R I M E R A . - C O M P A R E

C I E N T E S . - D E N O M I N A C I O N . - D O M I C I L I O . - D U R A

C I O N . - O B J E T O . - A R T I C U L O P R I M E R O . - C O M P A R E C I E N

T E S . - Comparecen a la celebración de la presente

escritura los señores : Daniel Augusto Yi Choy , -

Diego Portilla González y Cristina Troya Moncayo -

quienes son ecuatorianos a excepción del señor Yi,

quien es peruano , domiciliados en Quito , de esta

do civil casados , mayores de edad y capaces para-

obligarse , a excepción de la Señorita Troya quien

es soltera . - A R T I C U L O S E G U N D O . - D E N O M I N A C I O N .

La compañía se llamará SISTEMAS DE ESCAPE MASTERAM

C . L T D A . establecida y regida por las leyes del -

Ecuador y los presentes Estatutos . - A R T I C U L O T E R

C E R O . - D O M I C I L I O . - El domicilio principal de la-

compañía será la ciudad de Quito , pero podrá ser-

transferida o cambiada a otra ciudad del país por-

decisión de la Junta General de socios , así como

podrá establecer agencias o sucursales dentro o -

fuera del Ecuador . - A R T I C U L O Q U I T O . - P L A Z O .

El plazo de duración de la compañía será de cuarenta

ta años contados a partir de la fecha de inscrip-

ción del presente contrato en el Registro de Comercio.

Una Junta General de Socios se convocará para el efecto



DR. MARCO VELA VASCO
 NOTARIO
 21
 Quito - Ecuador

to podrá decidir en cualquier momento la prórroga-
 del plazo de duración o la liquidación anticipada- 03
 de la compañía. - ARTICULO QUINTO.
 OBJETO.- El objeto de la compañía será la fa-
 bricación e importación de accesorios para automób-
 viles y la comercialización de los mismos: fabri-
 cación, importación y comercialización de maquina-
 ria agrícola, así como la representación de fir-
 mas nacionales y extranjeras que tengan que ver --
 son su objeto social.- La compañía podrá realizar
 todo tipo de actos y contratos permitidos por las-
 leyes del Ecuador y que tenga relación con su obje-
 to social. - ARTICULO SEXTO. -
 CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital so-
 cial de la compañía será de CUATROCIENTOS MIL SU-
 CRES (S/. 400.000,00) divididas en cuatrocientas
 (400) participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00)
 cada una.- El aporte se hace en dinero y en espe-
 cie de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	PART. SUSCR.	CAP. PAGADO		%	CAPITAL TOTAL
		EN ESPECIE	EN NUMERARIO		
DANIEL YI	396	396.000,00		99%	396.000
LEON PORTILLA	2	---	2.000,00	0.5%	2.000
CRISTINA TROYA	2	---	2.000,00	0.5%	2.000
T O T A L :	400	396.000,00	4.000,00	100%	400.000

El señor Daniel Yi, aporta una Dobladora universal
 para hierro marca ROSSELLD Universal Bender número
 dos con accesorios standar y accesorios intercam

1 biables, de un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS

2 MIL SUCRÉS (S/. 396.000,00) .- El señor Portilla

3 y la señorita Cristina Troya realizan su aportación

4 en numerario .- El señor Daniel Yi, transfiere el

5 dominio del bien detallado a la compañía, habien-

6 do los socios restantes avaluado dicho bien en la

7 suma indicada, y declaran que responderán frente

8 a la compañía y ante terceros por el avalúo dado y

9 que expresamente aceptan el aporte efectuado .- El

10 señor Daniel Yi recibe a cambio de su aporte TRES-

11 CIENTAS NOVENTA Y SEIS PARTICIPACIONES (396) de-

12 UN MIL SUCRÉS (S/. 1.000,00) cada una .- A R --

13 T I C U L O S E P T I M O .- CESION DE LAS-

14 PARTICIPACIONES SOCIALES .- La participación que

15 tiene el socio en la compañía es transferible por

16 acto entre vivos, en beneficio de uno u otros so-

17 cios o de terceros, si se obtuviere el consenti-

18 miento unánime del capital social .- Para la admi-

19 sión de nuevos socios será necesaria la aprobación

20 unánime del capital social .- A R T I C U L O

21 C O C T A V O .- Si se acordare el aumento de capital

22 social, los socios tendrán derecho preferente para

23 suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

24 A R T I C U L O N O V E N O .- La compañía

25 formará un fondo de reserva por lo menos igual al

26 cincuenta por ciento del capital social .- En cada

27 anualidad la compañía segregará de las utilidades

28 líquidas y realizables un cinco por ciento para ser



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

objeto .- S E G U N D A .- DE LA ADMINISTRACION Y
 DE LA REPRESENTACION .- ARTICULO DECIMO .- La compa
 ña está gobernada por la Junta General de socios y
 administrada por el Presidente y Gerente , quienes
 tendrán las atribuciones que les señalen los presen
 tes Estatutos y las leyes del Ecuador .- A R T I C U
 LO .- D E C I M O .- P R I M E R O .- D E
 LA JUNTA GENERAL .- La Junta General formada por to
 dos los socios legalmente convocados y reunidos ,
 es el órgano máximo de la compañía .- La Junta Gene
 ral no podrá considerarse constituida para deliberar
 en primera convocatoria , si los concurrentes a ella
 no representan más de las dos terceras partes del
 capital social .- La Junta General se reunirá en se
 gunda convocatoria con el número de socios presen
 tes .- A R T I C U L O .- D E C I M O .- S E
 G U N D O .- Los socios pueden hacerse representar
 en las sesiones de la Junta General por otras perso
 nas , mediante carta dirigida al presidente de la
 compañía o a quien haga sus veces , a no ser que el
 representante ostente poder general .- A R T I C U
 LO .- D E C I M O .- T E R C E R O .- Las
 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y
 se reunirán en el domicilio principal de la compa
 ña , previa convocatoria del Presidente .- Las Or
 dinarias se reunirán por lo menos una vez al año ,
 dentro de los tres meses posteriores a la finaliza
 ción del ejercicio económico de la compañía , la ex

04

Handwritten scribbles in the left margin.

1 traordinarias , en cualquier época en que fueren
2 convocadas .- En las Juntas Generales sólo se po-
3 drán tratar los asuntos puntualizados en el orden-
4 del día señalado en la convocatoria bajo pena de
5 nulidad .- Las Juntas Generales serán convocadas
6 por la prensa , en uno de los diarios de mayor cir-
7 culación en el domicilio de la compañía con ocho días
8 de anticipación por lo menos al día fijado para la
9 reunion .- Las resoluciones se tomarán por mayoría
10 absoluta de votos .- Los votos en blanco y las abs-
11 tenciones se sumarán a la mayoría .- A R T I C U

12 L O D E C I M O C U A R T O .- La Jun-
13 ta General será presidida por el Presidente de la
14 Compañía y el Gerente actuará como secretario de
15 la misma .- De cada sesión se levantará un acta que
16 podrá aprobarse en la misma reunión .- En caso de
17 ausencia del Presidente o del Gerente , presidirá
18 la Junta y actuará como Secretario , la persona
19 que se designe para el efecto en la reunión .- Las
20 actas de la Junta General se llevarán a máquina en
21 hojas debidamente foliadas .- A R T I C U L O

22 D E C I M O Q U I N T O .- Son atribuciones
23 de la Junta General : Uno) Nombrar al Presidente y
24 Gerente de la compañía ; Dos) Aceptar las excusas
25 y renunciaciones de los nombrados funcionarios y remo-
26 verlos si fuera del caso , por las causas legales ;
27 Tres) Fijar las remuneraciones honorarias y viáti-
28 cos de los funcionarios percibidos ; Cuatro) Son



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

cer los informes , balances y más cuentas que el Ge
rente les someta anualmente a su consideración y Or
denar su rectificación; Cinco) Ordenar el reparto
de utilidades si las hubiere y fijar o cuando proce
da la cuota que se destinará para la formación del
fondo de reserva de la compañía; Seis) Ordenar la
formación de reservas especiales de libre disposi
ción; Siete) Conocer y resolver cualquier asunto
que le sometan a su consideración el Presidente y
el Gerente , siempre que consten en la convocatoria;
Ocho) Resolver sobre el gravámen o enajenación de
los bienes de la compañía; Nueve) Reformar los Es
tatutos de la compañía , así como interpretarlos ;
Diez) Ejercer las demás atribuciones permitidas por
la Ley .- A R T I C U L O D E C I M O
S E X T O .- D E L P R E S I D E N T E .- El
Presidente de la compañía podrá ser o socio de la
misma , será elegido por la Junta General de socios,
por un periodo de dos años (2) pudiendo ser reele
gido indefinidamente .- A R T I C U L O D E
C I M O S E P T I M O .- D E B E R E S Y A T R I B U C I O
N E S .- Son deberes y atribuciones del Presidente :
Uno) Presidir las sesiones de Junta de Socios ; Dos)
Vigilar la buena marcha de la compañía; Tres) Sus
tituir al Gerente en caso de falta temporal o defini
tiva de éste ; Cuatro) Firmar conjuntamente con el
Gerente los certificados de aportación ; Cinco) Cum
plir con las demás atribuciones que le correspondan

05

1 por ley y los presentes Estatutos .- A R T I C U -

2 L O D E C I M O O C T A V O .- D E L G E -

3 RENTE .- El Gerente podrá ser socio o no de la com-

4 pañia , será elegido por un período de dos años ,

5 tendrá la representación legal de la compañía y po-

6 drá ser elegido indefinidamente .- Sus obligaciones

7 y atribuciones son las siguientes : Uno) Ejercer -

8 los actos y celebrar los contratos en virtud de -

9 los cuales la compañía adquiera derechos y contra-

10 ga obligaciones ; Dos) Otorgar poderes especiales,

11 necesitará la autorización de la Junta General para

12 poder otorgar poderes generales ; Tres) Administrar

13 los negocios , bienes y propiedades de la compañía;

14 Cuatro) Para venta de inmuebles deberá comparecer -

15 a la firma de escrituras con el Presidente de la -

16 compañía ; Cinco) Suscribir con su sola firma Letras

17 de Cambio , Pagarés , Cheques y en general documen-

18 tos que obligan a la compañía que no excedan de UN

19 MILLON DE SUCRÉS (S/ . 1'000.000 ,00) para la sus-

20 cripción de este tipo de obligaciones que excedan -

21 de la cantidad señalada la hará conjuntamente con -

22 el Presidente ; Seis) Suscribir conjuntamente con -

23 el Presidente los certificados de aportación de la

24 compañía ; Siete) Llevar las actas de las sesiones

25 de Junta General de Socios de la compañía ; Ocho) -

26 Preparar los informes , balances , inventarios y -

27 cuentas que deberán ser aprobadas por la Junta Ge-

28 neral ; Nueve) Celebrar contratos de trabajo y si -



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

1 fuera necesario rescindirlos .- T E R C E R A .- 06

2 DISPOSICIONES GENERALES .- ARTICULO DECIMO-NOVENO

3 Las utilidades de la compañía se liquidarán al trece n

4 ta y uno de diciembre de cada año .- A R T I C U

5 L O V I G E S I M O .- La compañía podrá di

6 solverse anticipadamente por el acuerdo de las dos

7 terceras partes del capital social , tomado en Jun

8 ta General en primera convocatoria , así como en las

9 demás casos contemplados en la Ley .- A R T I C U

10 L O V I G E S I M O P R I M E R O .- Los

11 socios autorizan al Doctor Francisco González O. ,

12 para que inicie la constitución de la compañía y

13 lleve adelante todos los actos necesarios para dicha

14 constitución .- Usted , señor Notario , se servirá

15 agregar las demás cláusulas de estilo .- (Firmado)

16 Doctor Francisco González O. .- Con Matrícula Profe

17 sional del Colegio de Abogados de Quito número cero

18 sesenta y cinco .- Para el otorgamiento de la pre

19 sente escritura, se han observado todos los precep

20 tos legales del caso , leída que les fue por mí ,

21 el Notario , íntegramente a los comparecientes , és

22 tos se ratifican en todas y cada una de sus partes

23 para constancia y en fe de ello firman conmigo en

24 unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .- f) Daniel

25 Yi. C.I.09-0597246.- C.T.086315.- f) Lcdo Diego Por

26 tilla.- C.I.1703289510.- C.T.841875.- C.V.113-284.-

27 f) ³⁾ María Cristina Troya.- C.I.170807911-4.- C.T.837

28 597.- C.V.148-005.- f) El Notario Doctor Marco Vela.



BANCO INTERNACIONAL S. A.

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en depósito en la Cuenta Especial de Integración de Capital N° 050-002711-4, abierta el 16 de enero de 1986, de la Cia. en Formación SISTEMAS DE ESCAPE MASTERAX C. LTDA. con la cantidad de CUATRO MIL SUCRES 00/100 (s/. 4.000,00) que han sido - consignados por las siguientes personas:

- Diego Portilla G.	s/. 2.000,00
- Cristina Troya M.	2.000,00

	4.000,00
	=====

Dicho depósito será entregado a los administradores que sean designados por esa Cia. una vez que el Sr. Superintendente de Cias. haya comunicado a este Banco que tal Cia. se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los administradores con la correspondiente constancia de la inscripción y una copia auténtica de la Escritura de Constitución con las razones respectivas para la formación de la Cia.

Si la referida Cia. en Formación no llegase a constituirse, ese depósito será entregado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Sr. Superintendente de Cias. la autorización otorgada para el efecto.

Quito, 16 de enero de 1986

POR EL BANCO INTERNACIONAL S. A.

Banco Internacional S. A.

Escritura Autorizada

Carmen Granda G.

GERENTE AGENCIA # 5



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

1067

RESOLUCION N.

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N.789 de 11 de septiembre de 1975 y el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor DANIEL AUGUSTO YI CHOY, de nacionalidad peruana, residente en el Ecuador en forma legal según lo ha demostrado fehacientemente poseedor de la Visa de Inmigrante Categoría 10-III, válida por tiempo indefinido, otorgada el 9 de mayo de 1975, con Registro N: 3-3831-4027, para que invierta con el carácter de nacional la suma de trescientos noventa y seis mil sucres (S/. 396.000) en la constitución de la compañía "SISTEMAS DE ESCAPE MASTERAX C.LTDA.", en especie.

El objeto de la compañía será: "La fabricación e importación de accesorios para automóviles y la comercialización de los mismos; fabricación, importación y comercialización de maquinaria agrícola, así como la representación de firmas nacionales y extranjeras que tengan que ver con su objeto social. La compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador y que tenga relación con su objeto social."

La inversión que realiza el señor DANIEL AUGUSTO YI CHOY, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE, Dado en Quito,

18.01.1985

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

[Firma]
Econ. S. de Neg. Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI

[Firma]

José Villacís Paz y Miño,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION, ENCARGADO.

Enmendado " Choy " Vale .- Entre líneas " no " .-

Vale .-

Se otorgó ante mí , y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA , SELLADA Y FIRMADA , en la misma fecha y lugar de su celebración .-

[Handwritten signature]
2^{DA} Dr. Marco Vela
QUITO
DR. NOTARIO VICENTINO PALMERO
DR. MARCO VELA

RAZON : Tomé nota de la aprobación de la --
Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limi-
tada " Sistemas de Escape Masterax C. Ltda. " a que
se refiere la presente escritura , al margen de su-
respectiva matriz .- Quito , a cuatro de Febrero de
mil novecientos ochenta y seis .-

[Handwritten signature]
2^{DA} Dr. Marco Vela
QUITO
DR. NOTARIO VICENTINO PALMERO
DR. MARCO VELA

1 Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución 08
2 número ciento treinta y ocho del Señor Superintendente de Compañías
3 Encargado, de treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y
4 seis, bajo el número 236 del Registro Mercantil, tomo 117.- Queda
5 archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de
6 Constitución de la Compañía "SISTEMAS DE ESCAPE MASTERAX CIA. LTDA."
7 otorgada el 24 de Enero de 1986, ante el Notario Vigésimo Primero
8 de este cantón, Dr. Marco Vela V.- Se fijó un extracto signado con
9 el número 176.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuar
10 to de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el
11 Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
12 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo
13 el número 1491.- Quito, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos
14 ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.- *[Handwritten Signature]*



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO